

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII	Managua, Miércoles 9 de Diciembre de 1998	No. 238
---------	---	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Movimiento Comunal Paz y Amor de Villa Reconciliación, «Paz y Amor».....	441
Estatutos.- Asociación Misión Internacional para Matrimonios de Nicaragua, MIM de Nicaragua.....	445
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No. 45-95.....	449
Resolución No. 46-95.....	450
Resolución No. 48-95.....	450
Resolución No. 47-95.....	451
Resolución No. 315-94.....	452
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	452
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	467
Titulos Supletorios.....	469
Declaratorias de Herederos.....	475
Citación de Procesados.....	480
Fe de Errata.....	484

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION MOVIMIENTO COMUNAL PAZ Y AMOR DE VILLA RECONCILIACION «PAZ Y AMOR»

Reg. No. 8857 - M. 270731 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento veintitrés (1123), de la página doscientos noventa y ocho, a la página trescientos cinco, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION MOVIMIENTO COMUNAL PAZ Y AMOR DE VILLA RECONCILIACION «PAZ Y AMOR»**. Conforme autorización de Resolución del día veinta de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1: Nuestra asociación adoptara el nombre de «**ASOCIACION MOVIMIENTO COMUNAL PAZ Y AMOR DE VILLA RECONCILIACION**», que se abreviará con las siglas «**PAZ Y AMOR**» de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

Artículo 2: La Asociación fene como objetivos:

- 1.- Promover Proyectos Progresivos de Desarrollo Comunal en la Villa Reconciliación y otros Barrios y Comunidades de Nicaragua;
- 2.- Contribuirá la legalización de los lotes de terrenos en posesión en la Villa Reconciliación;
- 3.- Desarrollar Proyectos de infraestructura en el sector salud, educación.
- 4.- Promover dentro de los proyectos que impulsemos el empleo entre los pobladores desempleados.
- 5.- Trabajar por la instalación de los servicios básicos a la población (Agua, luz, teléfono, aguas negras);
- 6.- Impulsar un proyecto de auto construcción de viviendas.
- 7.- Desarrollar el hermanamiento de la Villa Reconciliación con otros barrios, ciudades y comunidades de Nicaragua y el extranjero.
- 8.- Gestionar la solución de problemas relacionados con instituciones gubernamentales, alcaldías y el sector privado;
- 9.- Desarrollar la capacitación en Programas de Gestión, dirección y administración así como capacitación técnica y laboral;
- 10.- Asegurar la participación de las mujeres en el desarrollo de la comunidad, así como el respeto de sus derechos;
- 11.- Garantizar la salud y la educación de los niños de la comunidad así como su derecho a participar en la vida social de la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS

ARTICULO 3: La Asociación tendrá miembros activos y miembros honorarios.

ARTICULO 4: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación.

ARTICULO 5: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTICULO 6: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas:

- 1) Por causa de Muerte (Natural o Juridica).
- 2) Por destino desconocido por más de un año.
- 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación.
- 4) Por renuncia escrita a la misma.
- 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.-

ARTICULO 7: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos:

- 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación;
- 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación;
- 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva;
- 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los estatutos; y
- 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 8: Las máximas autoridades de la Asociación son:

- 1) La Asamblea General.
- 2) La Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 9: La Asamblea General está integrada por los miembros activos. Los miembros activos tendrán derecho a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

ARTICULO 10: La Asamblea General tiene los siguientes atribuciones:

- a) Establecer las políticas y normas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.
- b) Hacer cumplir los Estatutos, así como conocer y aprobar sus Reformas.
- c) Elegir los miembros de la Junta Directiva Nacional, así como aprobar la remoción de sus cargos.
- d) Aprobar o rechazar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales homólogos.
- e) Aprobar el Presupuesto de la Asociación.
- f) Aprobar el financiamiento de los proyectos presentados por la Junta Directiva Nacional.
- g) Aprobar y evaluar los planes anuales de la Asociación.
- h) Nombrar a los miembros honorarios.
- i) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
- j) Conocer de los recursos e impugnaciones hechas por los miembros contra decisiones de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 11: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTICULO 12: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 13: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organonismo.

ARTICULO 14: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA

DIRECTIVA NACIONAL

ARTICULO 15: El órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera:

- 1.- Un presidente;
- 2.- Un vicepresidente;
- 3.- Un secretario;
- 4.- Un tesorero;
- 5.- Un propagandista;
- 6.- Cuatro vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 16: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

ARTICULO 17: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTICULO 18: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:

- 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación.
- 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- 3) Cumplir y hacer cumplir con los Estatutos de la Asociación.
- 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe de Balance anual de actividades y estado financiero.
- 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.
- 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país.
- 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General.
- 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo.
- 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.
- 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación.

11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-

ARTICULO 19: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado Generalísimo.
- 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General.
- 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda.
- 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional.
- 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero de la Asociación.

ARTICULO 20: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 21: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes:

- 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva;
- 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente;
- 3) Elaborar con el tesorero el Balance Financiero de la Asociación;
- 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y
- 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 22: Son atribuciones Del Secretario:

- 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos.
- 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.
- 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación.
- 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 23: Son atribuciones del tesorero de la Junta Direc-

tiva Nacional las siguientes:

- 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación.
- 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación.
- 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación.
- 4) Tener un control Del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación.
- 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.

ARTICULO 24: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional:

- 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica;
- 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y
- 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

ARTICULO 25: Son atribuciones Del Secretario de Propaganda:

- 1) Divulgar las actividades y programas de la Asociación;
- 2) Mantener informados a los Asociados a través de comunicados, boletines y otros medios;
- 3) Difundir los pronunciamientos de la Asociación;
- 4) Otras que le sean asignadas.

CAPITULO QUINTO.- Del PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

ARTICULO 26: El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.

ARTICULO 27: También forman parte Del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras.

ARTICULO 28: También son parte Del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 30: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley.

ARTICULO 31 : En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

ARTICULO 33: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.

Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notorio, acerca Del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho.

Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f)E. ARTOLA Z. (f)L.TORREZ. (f)R. ARAUZ R. (f) (f)J. VARGAS M (f)R.E. MARIN (f)C.A. BALODANO. (f)E. ALVARADOC. (f)MABBY CRUZ. (f)P. BUCARDO (f)M.O.V. Notario

PASO ANTE MI: EL REVERSO DEL FOLIO VEINTE AL REVERSO DEL FOLIO VEINTICINCO, DE MI PROTOCOLO NUMERO UNO LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA EDELMA ARTOLA ZAMORA, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO PARA LOS FINES DE LEY EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- TACHADO PRIMER: NO VALE.- ENTRELINEADOS: SEGUNDO - VALE.- MARLON BRENES VIVAS, NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento veintitrés (1123), de la página doscientos noventa y ocho, a la página trescientos cinco, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION MISION INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, MIM DE NICARAGUA

Reg. No. 9001 - M. 281213 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número un mil ciento seis (1106), de la página treintiocho, a la página cuarenta y nueve, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION MISION INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, MIN DE NICARAGUA**. Conforme autorización de Resolución del día doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO.- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.- En la Ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día Siete de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Ante MI, LESTER JOSE LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que vence el día nueve de Marzo del Año Dos Mil, comparece el Señor ESTEBAN SILVA LEZAMA, mayor de edad, casado, Constructor y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente al compareciente quien a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su carácter de Director Na-

cional de la ASOCIACION MISION INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA y dice: UNICA: (PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO): que por medio de este acto pide la Protocolización del documento que me presenta lo que hago insertándolo íntegramente en mi Protocolo Número TRES del corriente año y libraré razón del mismo al pie del documento una vez Protocolizado.- Doy fe de tener a la vista el documento que literalmente dice: ACTA NUMERO UNO. ASAMBLEA NACIONAL DE LIDERES. APROBACION DE ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las diez y treinta de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Reunidos en el local de la Oficina Nacional de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, los Miembros de la Asamblea Nacional de Líderes, JOSE ANTONIO BONILLA AGUILAR, EMIR SALOMÓN SEQUEIRA ESTRADA, ROGER IVAN PERALTA, YAMILET DEL SOCORRO ZAPATA DE SILVA, MARTHA ELIZABETH SOLORZANO DE BONILLA, HILCIA MIREYA HERNANDEZ DE SEQUEIRA Y LETICIA RAMIREZ DE PERALTA, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, debidamente convocados por el Secretario con el objeto de aprobar los Estatutos de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA. Al efecto de su cumplimiento, habiéndose constituido el quórum legal se dio por abierta la sesión y después de ser debidamente discutida y analizada por los Miembros de la Asamblea, se aprobaron los estatutos siguientes de la siguiente manera:

CAPITULO UNO. NOMBRE, NATURALEZA Y FINES.

Artículo Uno. Con la denominación ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA se constituye una Asociación, sin fines de lucro, interdenominacional, sin distingio políticos.

Artículo Dos. La ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA tiene como objetivo sanar, restaurar espiritual y moralmente a matrimonios; capacitar y equipar a parejas y extender la Misión en todo el territorio nacional.

Artículo Tres. El domicilio de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA será la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, pudiendo abrir oficinas en otras regiones o departamentos dentro del territorio nacional.

Artículo Cuatro. ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, tendrá una duración de noventa y nueve años, pudiendo ser prorrogado por un nuevo periodo similar.

Artículo Cinco. El patrimonio de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA estará conformado por las donaciones y contribuciones voluntarias, bienes muebles, o inmuebles que adquiriera.

Artículo Seis. La ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA estará conformada por una Asamblea Nacional de Líderes y un Consejo Nacional de Líderes.

CAPITULO DOS. DE LOS MIEMBROS.

Artículo Siete. Serán miembros de la Asamblea Nacional de Líderes los que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Estar en Matrimonio debidamente legalizado y de notoria permanencia.
- b) Ser líder de barrio, pueblo, municipio, ciudad, departamento o región.
- c) Haber impartido como pareja líder cuando menos tres cursos del Seminario MATRIMONIO-PARA TODA LA VIDA;
- d) Contar con la aprobación del Consejo Nacional de Líderes.
- e) Que acepte y cumpla con los Principios de la Constitución de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, sus estatutos y Reglamentos;
- f) Haber participado por lo menos en tres cursos intensivos de fin de semana para líderes.

Artículo Ocho. Los miembros de la Asamblea Nacional de Líderes gozarán de los siguientes derechos:

- a) Optar a ser miembro del Consejo Nacional de Líderes;
- b) A ser oído y se tenga en consideración su opinión al momento de tomar cualquier resolución de la Asamblea Nacional de Líderes.
- c) A votar libremente.
- d) Los miembros gozan de iguales derechos y deberes y de las prerrogativas que nacen de su condición de miembro.
- e) A formar parte de las comisiones que se nombren para la ejecución de los objetivos de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA.

Artículo Nueve. Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir con los estatutos, disposiciones y reglamento, ordenanzas que dicten el Consejo Nacional de Líderes.
- b) Asistir a las Asambleas que fueron convocados de conformidad a los estatutos.
- c) Velar por los bienes materiales que les sean entregados para el cumplimiento de sus fines.

- d) Cumplir con la ofrenda voluntaria.
- e) Informar de conformidad al reglamento interno de las responsabilidades que le fuesen encomendadas.
- f) Dar buen testimonio de su fe.
- g) Extenderse a otros matrimonios.
- h) Propagar y difundir la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA conforme los objetivos y planes trazados por el Consejo Nacional de Líderes.

Artículo Diez. El carácter de miembro de la Asamblea Nacional de Líderes se pierde:

- a) Por renuncia.
- b) Por abandono.
- c) Por actuar en contra de los estatutos, principios del pacto social, reglamento interno y principios doctrinales.
- d) Por decisión del Consejo Nacional de Líderes.
- e) Por incapacidad física y mental.
- f) Por disolución del vínculo matrimonial o separación matrimonial notoria.
- g) Por ausencia injustificada a la convocatoria de la Asamblea Nacional de Líderes ordinaria o extraordinaria.

CAPITULO TRES. DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LIDERES.

Artículo Once. De la Asamblea Nacional de Líderes. La Asamblea Nacional de Líderes estará integrada por los miembros que fuesen aprobados por el Consejo Nacional de Líderes de conformidad a los Estatutos y Reglamento interno.

Artículo Doce. La Asamblea sostendrá su sesión ordinaria una vez al año y podrá sesionar extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Artículo Trece. La sesión de la Asamblea Nacional de Líderes ordinaria será convocada por el Consejo Nacional de Líderes y la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de Líderes será convocada por el Consejo Nacional de Líderes y por dos tercios de sus miembros.

Artículo Catorce. La Asamblea Nacional de Líderes conocerá de los siguientes:

- a) Reforma a los estatutos, reglamentos, principios doctrinarios y

pacto social propuesto por el Consejo Nacional de Líderes.

- b) Disolución de la Asociación.

c) Nombrará a: Vicepresidente, secretario, tesorero y cuatro vocales al igual que ratificará el nombramiento del Director Nacional de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, nombrado por los dos directores fundadores del Ministerio Internacional y/o los directores internacionales para latinoamerica.

d) El quórum de la Asamblea Nacional de Líderes se integrará con la mitad más uno.

e) La Asamblea Nacional de Líderes podrá tomar resoluciones que no contradigan los principios doctrinales, los estatutos, la constitución de la asociación y reglamentos internos.

f) Las citas a los miembros para la sesión de la Asamblea Nacional de Líderes se hará con cuatro días de anticipación y por cualquier medio de comunicación.

g) Las resoluciones de la Asamblea Nacional de Líderes se tomará por mayoría simple, excepto en los casos específicamente señalados.

CAPITULO CUATRO. EL CONSEJO NACIONAL DE LIDERES.

Artículo Quince. Corresponde al Consejo Nacional de Líderes la función orgánica, el desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos para lo cual fue creada la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA en conjunto con sus líderes. El Consejo Nacional de Líderes estará conformado por un director nacional que fungirá como Presidente, un Subdirector que fungirá como Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, cuatro vocales.

Artículo Dieciséis. El Director de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA será nombrado por los directores fundadores del Ministerio Internacional y/o los directores internacionales para Latinoamérica y ratificado por la Asamblea Nacional de Líderes. Los demás miembros del Consejo Nacional de Líderes serán electos por la Asamblea Nacional de Líderes, no podrá ser electo ningún directivo al Consejo Nacional de Líderes si este no ha sido postulado y aceptado y además si no es miembro de la Asamblea Nacional de Líderes igualmente debe de tener buen testimonio de su fe, como también que el Consejo Nacional de Líderes ratifique la propuesta de la elección y el propuesto halla estado por lo menos tres años como director regional o departamental. El Director de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA por su nombramiento entra en posesión de su cargo y los demás miembros del Consejo Nacional de Líderes por el nombramiento de la Asamblea Nacional de Líderes. La certificación del acta de

nombramiento del Consejo Nacional de Líderes y la extendida por los directores fundadores y/o directores de Latinoamérica, es suficiente documento habilitante para acreditar a los miembros del Consejo Nacional de Líderes como titulares en sus cargos.

Artículo Diecisiete. El Consejo Nacional de Líderes estará en el ejercicio de sus cargos por período de un año, en caso de incapacidad de uno de sus miembros su cónyuge concluye con el período y en sesión ordinaria conforme los presentes estatutos y reglamentos se elegirá al miembro del Consejo Nacional de Líderes.

Artículo Dieciocho. La separación del miembro del Consejo Nacional de Líderes se dará por las causas fijadas en el presente estatuto, reglamento y concluye con su cargo aun cuando no se haya completado el período para el cual fue nombrado.-

Artículo Diecinueve. El Consejo Nacional de Líderes se reunirá cada mes ordinariamente y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Artículo Veinte. Las sesiones del Consejo Nacional de Líderes tanto ordinario como extraordinario serán convocados por el Secretario y Presidente o por tres miembros. El quórum, se integrará con la mitad más uno. La convocatoria a las sesiones se harán por cualquier medio y forma de comunicación y con cuatro días de anticipación. Las resoluciones se tomarán por acuerdo unánime.

Artículo veintiuno. El Consejo Nacional de Líderes cumplirá y hará cumplir las disposiciones, acuerdos, resoluciones de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, dará directrices y lineamientos a sus miembros; convocará a la Asamblea Nacional de Líderes y presentará para su discusión y aprobación las reformas totales o parciales de los presentes estatutos, proyecto de reglamento y reglamento interno, presentará informe anual a la Asamblea Nacional de Líderes determinará las firmas requeridas para la erogación de fondos y tomará las resoluciones pertinentes para el cumplimiento de objetivos y fines de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA.

Artículo Veintidós. El director nacional es el representante legal de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA con carácter de apoderado generalísimo, pero para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos, deberá tener la aprobación del Consejo Nacional de Líderes se exceptúa de esta disposición aquellas transacciones que sean necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA y cuyo valor no excede de DIEZ MIL CORDOBAS.

Artículo Veintitrés. El Director Nacional ejerce las funciones ejecutivas del ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, las cuales podrá delegar en parte, a funcionarios administrativos que el Consejo Nacional de Líderes cree y nombre para la operatividad administrativa de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA.

NIOS DE NICARAGUA.

Artículo Veinticuatro. En caso de ausencia o impedimentos temporales, el subdirector sustituirá al director y tendrá las funciones que el Director le encomiende.

Artículo Veinticinco. En las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional de Líderes y el Consejo Nacional de Líderes, el Secretario levantará y firmará el acta y custodiará los archivos del Consejo Nacional de Líderes como también hará las citas para las sesiones.

Artículo Veintiséis. El Tesorero es el custodio de los fondos, asesora, evaluará y supervisará las finanzas. Es el encargado de montar el sistema contable en conjunto con el Director Nacional, al igual que en el área económica las resoluciones ejecutivas las tomará en conjunto con el Director. El tesorero deberá rendir un informe financiero al Consejo Nacional de Líderes cuando este lo requiera y cuando las normas contables lo aconsejen, también rendirá informe anual a la Asamblea Nacional de Líderes.

Artículo Veintisiete. Los directores de comisiones tendrán las funciones que el Consejo Nacional de Líderes le disponga en las comisiones que para tal efecto cree.

CAPITULO CINCO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo veintiocho. Toda desavenencia o disputa que surja entre los miembros de la Asamblea Nacional de Líderes o el Consejo Nacional de Líderes que no amerite intervención de árbitro será resuelta por ellos mismos y su resolución es inapelable, no admite recurso de ninguna clase. En caso que la desavenencia o disputa amerite el nombramiento de árbitro, se nombra árbitros a los directores fundadores del MIM y estos pueden delegar como árbitro a los directores internacionales para Latinoamérica o los directores nacionales de otros países. El laudo de este árbitro no admite ninguna clase de recurso, es inapelable, como también no puede recurrirse de casación.-

Artículo Veintinueve. En caso de incapacidad del matrimonio miembro del Consejo Nacional de Líderes, sustituirá en el cargo un matrimonio de los directores regionales o departamentales, los que serán nombrados conforme los presentes estatutos y en la Asamblea Nacional de Líderes extraordinaria para que concluyan el período de la falta.

Artículo Treinta. En caso de incapacidad del Director Nacional de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA, los directores fundadores del MIM y/o los directores internacionales para Latinoamérica del MIM nombrarán al director nacional del seno del Consejo Nacional de Líderes para que sustituya a la falta y concluya el período y el siguiente se procederá conforme los estatutos.

Artículo Treinta y Uno. En caso de incapacidad total de uno de

los cónyuges miembros del Consejo Nacional de Líderes, el capacitado pasará a formar parte de un consejo ad-honorem y ad-hoc al Consejo Nacional de Líderes, quienes gozarán de los derechos y prerrogativas, como miembros líderes de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA. El Consejo Nacional de Líderes y la Asamblea Nacional de Líderes consultarán a este Consejo con el solo propósito de ilustrarse para ampliar la visión de la ASOCIACIÓN MISIÓN INTERNACIONAL PARA MATRIMONIOS DE NICARAGUA. En caso que el capacitado celebre nuevo matrimonio, se dará por fenecido la calidad de miembro del Consejo ad-Hoc y para ser miembro de la Asamblea Nacional de Líderes deberá sujetarse a los estatutos, principios y reglamento interno. También fenecerá para el cónyuge capacitado la condición ad-honorem y ad-hoc cuando su conducta indique rompimiento a los presentes estatutos, constitución de la asociación, principios, reglamento interno y sea conocida y resuelta por el Consejo Nacional de Líderes.

Artículo Treinta y Dos. En caso de disolución de la Asociación, los bienes muebles o inmuebles serán distribuidos por el Consejo Nacional de Líderes y directores fundadores del MIM a instituciones cristianas debidamente constituidas y que tengan fines similares con la disuelta.

Artículo treinta y tres. Todo lo no previsto en los presentes estatutos, se regirá por las leyes de la materia, los reglamentos internos y los principios doctrinales. Mientras los reglamentos internos y principios doctrinales no sean aprobados, el Consejo Nacional de Líderes está facultado para tomar cualquier resolución supletoria o transitoria de acuerdo a estos estatutos.

Así concluyó la aprobación de estos estatutos a las tres de la tarde del día Veinte de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Firman: JOSE ESTEBAN SILVA LEZAMA. JOSE ANTONIO BONILLA AGUILAR. EMIR SALOMON SEQUEIRA ESTRADA. ROGER IVAN PERALTA. YAMILET DEL SOCORRO ZAPATA DE SILVA. MARTHA ELIZABETH SOLORZANO DE BONILLA. HILCIA MIREYA HERNANDEZ DE SEQUEIRA. LETICIA RAMIREZ DE PERALTA. Y agrego al registro de mi Protocolo el presente documento protocolizado el día Siete de Julio del corriente año, a las doce y treinta minutos de la tarde compuesta de cinco hojas tamaño carta y corren del folio cuarenta y nueve al cincuenta y dos de mi Protocolo número TRES que llevo en el presente año.-

Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas especiales y generales que contienen este instrumento y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.-

Leída esta Escritura íntegramente, al otorgante, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Esteban Silva L.- (f) Lester J. López.

Paso ante mí del frente del folio número cuarenta y nueve al frente del folio número cincuenta y tres, de mi Protocolo Número TRES,

que llevo en el presente año y a solicitud del Señor ESTEBAN SILVA LEZAMA, libro este Segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles que corresponden a los números Serie I 1739574; Serie I 1739575; Serie I 1739576; Serie I 1739577; Serie I 1175592; que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día uno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento seis (1106), de la página setenta y siete, a la página ochenta y ocho, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 45-95

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGRO-INDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 233, se encuentra la Resolución No. 45-95 que íntegramente y literalmente dice:

RESOLUCION No. 45-95

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO JAVIER RIVERA ZELAYA, R.L.**, constituida en la localidad de LA REFORMA, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la

mañana del día quince de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 28 asociados, 24 hombres, 4 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,112 (Catorce mil ciento doce córdobas) y pagado de C\$ 2,352 (Dos mil trescientos cincuenta y dos córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO FRANCISCO JAVIER RIVERA ZELAYA, R.L.**, con la siguiente junta directiva: José Adán López Z.; Presidente; Teófilo Mercado D, Vice Presidente; Erick Francisco Gómez G, Secretario; Marcelino Chavarría G, Tesorero; Mario Rodríguez Z, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 46-95

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 233, se encuentra la Resolución No. 46-95 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 46-95

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO ENRIQUE BERMUDEZ V, R. L.**, constituida en la localidad de MANCOTAL, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 48 asociados, 46 hombres, 2 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20160 (Veinte mil ciento sesenta córdobas) y pagado de C\$ 1.680.00 (Un mil seiscientos ochenta córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGRO-INDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO ENRIQUE BERMUDEZ, V.R.L.**, con la siguiente junta directiva: Gilberto Sotelo S.; Presidente; Antonio Centeno R, Vice - Presidente; Santos López Navarrete, Secretario; Ervin Centeno Ruiz, Tesorero; Juan Pineda Picado, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 48-95

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 234, se encuentra la resolución No. 48-95 que integramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 48-95

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO LA UNION, R. L.**, constituida en la localidad de PATASTILLAL, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 39 asociados, 33 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,1700 (Once mil setecientos córdobas) y pagado de C\$ 1,950 (Un mil novecientos cincuenta córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGRO-INDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO LA UNION, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Luis Marín García, Presidente; José Adrián Lanzas Méndez, Vice- Presidente; Silvio A. Tinoco Jarquin, Secretario; Marvin García Herrera, Tesorero; Alcides García Herrera, Vocal.

Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 47-95**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 233, se encuentra la resolución No. 47-95 que integramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 47-95

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, a las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO JOSE LUIS OCHOA RIOS, R.L.**, constituida en la localidad de El Venado, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 42 asociados, 33 hombres, 9 mujeres, con un capital suscrito de C\$21,000 (Veintiún mil córdobas) y pagado de C\$2100 (Dos mil cien córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGRO-INDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO JOSE LUIS OCHOA RIOS, R.L.**, con la siguiente junta directiva: José Tomás Ochoa R., Presidente; Venicio Vallejos P, Vice- Presidente; Román Ochoa Rios, Secretario; Teodoro Montenegro, Tesorero; José María Ríos M., Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del

Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 315-94

CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

CERTIFICA

Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES de este Ministerio, en el Folio 226, se encuentra la resolución No. 315-94 que íntegramente y literalmente dice :

RESOLUCION No. 315-94

Ministerio del trabajo. Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana. Con fecha uno de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JUAN ARAUZ, R.L.**, constituida en la localidad de El Patastillal, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 40 asociados, 34 hombres, 6 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 16,080 (Dieciséis mil ochenta córdobas) y pagado de C\$ 2,680 (Dos mil seiscientos ochenta córdobas). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES (LEY No. 84)

RESUELVE

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JUAN ARAUZ, R.L.**, con la siguiente junta directiva : Trinidad García L., Presidente; Juan Gadea Méndez, Vice- Presidente; Antonio Cruz Muñoz, Secretario; Emigdio Quintanilla, Tesorero; Francisco González, Vocal.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10550 - M - 282168 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 400, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Escuela de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ANTONIO DE JESUS JALINA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 4 de Noviembre de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10551 - M - 184972 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 382, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NINOSKA DEL CARMEN CORTES FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10472 - M - 282029 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TERESA DEL CARMEN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10475 - M - 070824 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, cer-

tifica que a la Página 835, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LIDETTYS VASQUEZ ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Agosto de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10478 - M - 282025 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo I, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice : «Este título es un duplicado del extendido al interesado (a) el seis de Mayo de 1986 .

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

BERTA CLEOTILDE MARTINEZ MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la especialidad de Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10479 - M - 282027 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 551, Tomo VI, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

DOMINGA ESTHER MORENO SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10484 - M - 282008 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 070, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SANDRA DEL SOCORRO TENORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Marzo de 1987.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10486 - M - 282061 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 284, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LIGIA VERONICA RAMIREZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 2 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10487 - M - 282011 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 189, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

TERESA DEL SOCORRO SIRIAS MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 3 de Septiembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10488 - M - 282013 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 387, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA JOHANA CAJINA MORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los vein-

tidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10445 - M - 273463 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 167, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ARACELIS MERCEDES GARCIA VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés C.

Es conforme. Managua, 27 de Mayo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10446 - M - 273459 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EUGENIA PATRICIA HINDS GUARDADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 7 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10447 - M - 273460 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ELIZABETH ALTAMIRANO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10453 - M - 273448 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOSE LEONARDO CUESTA PILARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de Julio de 1988.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 10547 - M - 1423040 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 428, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JOSE SARRIA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de Noviembre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10485 - M - 282021 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 68, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IDALIA MARGARITA AGÜERO AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10489 - M - 1422457 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN- León, certifica que a la Página 398, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ENGY JENNIFFER DEL CARMEN GUEVARA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10490 - M - 1422458 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 399, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLAUDIA SIXTA RAMIREZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10449 - M - 273456 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 400, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDGAR PALACIOS ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10448 - M - 273417 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 402, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LORGIA MARIA TELLEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 29 de Octubre de 1998.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 10493 - M - 282001 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 476, Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MARIA ADILIA RIOS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10483 - M. 050478 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 58, Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MARIA ANTONIA CASTRO ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 12 de Septiembre de 1998.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10482 - M - 050477 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica Redemptoris Mater, certifica que bajo el Número 14, Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

ANA MERCEDES MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 12 de Septiembre de 1998.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10452 - M 069580 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0395, Partida No. 4841, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

MAYRA AUXILIADORA BARBOZA HERNANDEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, S.J.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia María Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10491 - M 026702 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0347, Partida No. 4744, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

JANINA DEL SOCORRO URCUYO RAMOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuaria, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Baldes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zúniga de DeFranco.

Es conforme. Managua, veintitres de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10492 - M 026701 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0350, Partida No. 4751, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

SILVIA CRISTINA CHAVARRIA SACASA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuaria, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Eduardo Valdes Baarria, S.J.- El Secretario General Dra. Mayra Luz Pérez Díaz, El Decano de la Facultad Lic. Arlene Teresa Zúniga de DeFranco.

Es conforme. Managua, veintitres de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10473 - M 282066 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0222, Partida No. 4494, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

DIETHER GIOVANNI CORTEZ PASTRAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Julio de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10474 - M 274816 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 952, Partida No. 3955, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA TORREZ GUTIERREZ, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinte de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10481 - M 282055 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica que bajo el Folio No. 0141, Partida No. 4332, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

GISELLE IVANA MARIA BROWN ORTEGA, Natural de San José, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Televisión**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalad, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Roths Schuh Villanueva.

Es conforme. Managua, quince de Mayo de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10451 - M 273468 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Fojio No. 0398, Partida No. 4846, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

SILKE GISELA HEUMANN, Natural de Göttingen, Departamento de República de Alemania, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdéz Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Maria Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10450 - M 273466 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Fojio No. 0394, Partida No. 4838, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**POR CUANTO:**

GOYA IRENE WILSON VASQUEZ, Natural de Bellavista, Departamento de El Callao, República de Perú, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Maria Arana García.

Es conforme. Managua, treinta de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda

Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico,
Universidad Centroamericana.

Reg. No. 10552 - M - 273483 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 12, Página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

NORMA AZUCENA GONZALEZ OLIVAS, natural de Palacaguina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 10554 - M - 273484 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 13, Página 50, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua,

POR CUANTO

MARITZA ISABEL HUEMBES ROSALES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

PORTANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Carlos Vicente Román R.- Firma ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 10480 - M - 282014 Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 89, Página 64, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice : Universidad Popular de Nicaragua.

POR CUANTO

MARIA ISABEL LARGAESPADA CEDEÑO, natural de Ma-

nagua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO

Se le extiende el título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector Fundador de la Universidad Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible Responsable de Departamento Registro Académico Central.

Reg. No. 10477 - M - 282042 Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 391, página 199, tomo I, del Libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR JORGE ISAAC SOLORZANO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 10555 - M - 282095 Valor 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 146, página 74, tomo I, del Libro de registro de títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA JULIA MARGARITA DEL SOCORRO ZELEDON QUEZADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo el conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio, de mil novecientos noventa y ocho.-

Rector de la Universidad Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Julio de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 10506 - M. 160595 - Valor C\$ 180.00

A las tres de la tarde del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subastese finca rústica que mide ciento cuarenta y una manzanas y dos mil novecientas diecinueve varas cuadradas, ubicada en la Comarca de Los Placeres, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Area de reserva; SUR: Francisco García e Irene Ochoa; ESTE: Ronaldo Jarquín; OESTE: Río Awas y Nicolás Mendoza.

Ejecuta: Eleonora Rodríguez Alonso.

Ejecutado: Francisco García y Daniel García González.

Base de la subasta: Dos mil córdobas netos.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, tres de la tarde.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-3

Reg. No. 10507 - M. 160864 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide cincuenta y nueve manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de Irlan, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonia Tellez y Rufina Ochoa; SUR: Clemente Castro y propiedad de familia Malespín; ESTE: Róger Tenorio; OESTE: Clemente Castro.

Base de la subasta: Dos mil córdobas netos.

Ejecuta: Juan Urbina Contreras.

Ejecutado: Plácida Calero Gutiérrez.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ocho de la mañana.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-3

Reg. No. 10508 - M. 160865 - Valor C\$ 180.00

A los ocho de la mañana del día cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en el local de este Juzgado subástese finca rústica que mide ciento cincuenta manzanas de extensión, ubicada en la Comarca de La Ponzofia, Río Blanco, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Concepción Ruiz, Eduardo Valle y Juan José Flores; SUR: Modesto Ruiz; ESTE: Abdul Rocha y Concepción Ruiz; OESTE: Antonio Zamora.

Base de la subasta: (C\$2000.00).

Ejecuta: Celestino Romero González.

Ejecutado: Basilio Flores López.

Dado en el Juzgado Local Unico de Río Blanco, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, cuatro de la tarde.- Lic. Paula Castro González, Juez Local Unico de Río Blanco.

3-3

Reg. No. 10398 - M. 265757 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, Miércoles trece Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse, inmueble rural, Chacarase, Municipio de León, mide veintitrés manzana y un cuarto; linderos: NORTE: Justino Guido, resto de Las Brisas; SUR: Camino a León - La Paz Centro; ESTE: Area propiedad del pueblo, San Antonio; OESTE: Resto de la propiedad del pueblo, Las Brisas, e inscrita bajo el Número Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho; Asiento Séptimo, Folio 11 y 12 del Tomo Quinientos treinta y cuatro, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de León.

Ejecuta: Unión de Cooperativas Multisectorial, R.L. (UCOOM, R.L., León).

Ejecutado: Andrés Torres Hernández.

Base de la Postura: Diecisiete mil doscientos diecinueve córdobas con dieciséis centavos.

Se oiran posturas.

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.

3-3

Reg. No. 10848 - M. 034170 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del once de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse en el local de este Juzgado el bien inmueble consistente en: casa de habitación ubicada en la ciudad de Rivas, con un área total de ciento ochenta y cinco metros con setenta y nueve centímetros, lindante con NORTE y SUR: Ocho metros con cuarenta centímetros, propiedad de Zoila Morales; y OESTE: Nueve metros, propiedad de Blanca Sáenz.

Ejecución: Inversiones Ograsa, contra Ernesto Espinoza.

Base de la Subasta: Treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete córdobas con catorce centavos de córdoba.

Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 10847 - M. 034171 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana del doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastarse en el local de este Juzgado el bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana ubicada en Masaya, con un área de 3,644 metros cuadrados, comprendidos dentro de los presentes linderos: NORTE: Pablo Larios y Edgar Cruz; SUR: Luciano Rivas y Carmen Silva; ESTE: Dora Rivas; y OESTE: Calle de por medio, Dora Castillo.

Ejecución: Inversiones Ograsa, contra Egdar Delgado Montalván y Cecilia Sánchez.

Base de la Subasta: Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta córdobas con cuatro centavos de córdoba, (C\$152,570.04).

Oyense posturas estricto contado.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino, Sria.

3-3

Reg. No. 10902 - M. 218520 - Valor C\$ 180.00
M. 244292 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del día trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, subastase en este Juzgado el bien inmueble embargado descrito así: Lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio La Fuente, denominado Reparto Ariel Darce, identificado con el número 49, manzana U, distrito V, con un área de doscientas cincuenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote número 50, bloque U; SUR: Lote número 48, bloque U; ORIENTE: Lote número 3, bloque U; PONIENTE: Avenida, inscrita bajo Número 110, 401, Tomo 1787, Folios 286/87, Asiento Primero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.

Postura catorce mil trescientos treinta córdobas con cincuenta y ocho centavos de córdobas, equivalentes a mil ochocientos cincuenta y un dólar con ochenta y ocho centavos de dólar, contado, de principal, intereses legales, moratorios y costas del juicio.

Ejecuta: María Alejandra Mairena Mena, representada por el Dr. José Beteta Mejía.

Ejecutado. María Cecilia Hernández.

Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil de Managua, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Anne Jane Espino de Sampson, Juez Cuarto Local Civil de Managua.- A. Juárez, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 11069 - M. 2796261 - Valor C\$ 180.00

A las diez de la mañana del día del catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se bastará en el local de este Juzgado el siguiente inmueble un lote de terreno ubicado en el Barrio San Judas, de esta ciudad, que mide diez varas de frente por treinta varas de fondo, o sea trescientas varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lindero general, osea el lote «D», prometido a vender a John Benard; SUR: Resto del terreno matriz; ESTE: Veinticuatro avenida Sur-Oeste enmedio, manzana número tres; y OESTE: María Jesús Balladares. Que en dicho lote se encuentra construida una casa de habitación de bloques, inscrita bajo el número sesenta y tres mil ciento ochenta y cuatro (63,184); Tomo Un mil veinticinco (1025); Folios Ciento sesenta y deos a la Ciento sesenta y tres (162/163); Asiento Segundo (2°), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Registro Público.

Base de la Subasta: Cincuenta y un mil seiscientos sesenta córdobas con cincuenta centavos (C\$51,660.50), equivalentes a Cinco mil cuatrocientos dólares (US\$5,400.00).

Ejecutado: Roberto Uriel Gómez Berrios.

Postores estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 11054 - M.27620 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana veintidós de Diciembre en curso, local de este Juzgado subastarse finca urbana con área de diez hectáreas y cinco mil cuarenta y siete metros cuadrados con setenta y seis centésimas de metros cuadrados, equivalentes a catorce manzanas y nueve mil un varas cuadradas con treinta y tres centésimas de varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Terrenos pertenecientes al Estdo que son remanente de la finca matriz; SUR: Carretera Panamericana por medio, con el Aeropuerto Internacional de Managua; ESTE: Hacienda caserio El Rodeo; y OESTE: Cosesna. Con sus mejoras, construcciones, edificios, plantas como piscinas y campos deportivos con sus áreas verdes. Inscrito con el No. 115.056, Tomo 1838, Folio 169-70, Asiento 1o., Registro Público de la Propiedad de Managua.

Base subasta: Noventiún millones novecientos ochentidós mil quinientos noventiún córdobas con cinco centavos, equivalentes a ocho millones doscientos noventicuatro mil ciento noventidós dólares con dieciséis centavos.

Oyense posturas legales estricto contado.

Ejecuta: Ramiro Jerez Montiel, Apoderado General Judicial «M. G. INVESTMENT CORP» a «INDUSTRIAS TURISTICAS DE CENTROAMERICA, S.A.».

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, tres de Diciembre mil novecientos noventa y ocho, once de la mañana.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil Distrito de Managua.- Karla Tijerino, Sria.

3-1

Reg. No. 11055 - M. 276204 - Valor C\$ 180.00

Diez de la mañana, veintitrés de Diciembre en curso, local de este Juzgado subastarse por venta al martillo de bienes muebles en estado que se encuentren que forman parte de inventario del Hotel Las Mercedes, pueden verse por los interesados en citado Hotel, ubicado kilómetro once y medio carretera norte, de ocho de la mañana a cinco de la tarde, avaluo de los bienes se encuentran a disposición de interesados, en manos de interventor Gonzalo Duarte Bojorge y en los autos del expediente.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Ramiro Jerez Montiel, Apoderado General Judicial de «M. G. INVETMENT CORP» a INDUSTRIAS TURISTICAS DE CENTROAMERICA, S.A.» (INTUCASA).

Dado Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, once y cinco minutos de la mañana.- Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil Distrito de Managua.- Karla Tijerino, Sria.

3-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 9696 - M - 1392083 Valor C\$ 90.00

JUANA PAULA ZELEDON GONZALEZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados radio central de Quilali, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Casa y solar de Pablo Herrera; SUR: Mediando calle, plazoleta e Iglesia Parroquial; ORIENTE: Casa y solar de Noel Vásquez; OCCIDENTE: Cementerio y mediando calle.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9697 - M - 1392084 Valor C\$ 90.00

MARTHA AMELIA AVERRUZ DE HENRIQUEZ, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar «El Guayabal», Jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, denominado «El Quebrantadero», veinte manzanas extensión, linderos, NORTE: Camino Real del Zapotal al Guayabal; SUR: Herederos de José Sánchez; ESTE: Martha Averruz de Henríquez; OESTE: Herederos de José Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9699 - M - 244562 Valor C\$ 90.00

EL SEÑOR ISIDRO PALMA ROJAS, solicita Título Supletorio de un predio urbano, ubicado en el Barrio Antonio Ulloa de esta comprensión Municipal, lindante con NORTE: Gonzalo Palma; SUR: Tomasa Acosta; ESTE: Calle enmedio, Mercedes Toruño; OESTE: Socorro Martínez.

Interesados opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de La Paz Centro, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Daniel González Balladares, Juez Local Unico, La Paz Centro.- Carmen Mayorga López, Sria.

3-2

Reg. No. 9700 - M - 244598 Valor C\$ 90.00

LAS SEÑORAS EMERITA DEL SOCORRO, ROSA DEL CARMEN, JULIA DEL SOCORRO Y MERCEDES DEL SO-

CORRO, todas **ROJAS SAAVEDRA**, solicitan Título Supletorio de un predio urbano situado en el Barrio Marcial Muñoz de esta comprensión Municipal, lindante con : NORTE: Francisco Silva Romero; SUR: Calle enmedio, Diega Méndez Gamboa; ESTE: Calle enmedio Alcides Dolmuz Saravia; OESTE: Humberto Jarquín Montenegro.

Interesados opónganse en término Legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de La Paz Centro, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Daniel González Balladares, Juez Local Unico La Paz Centro.

3-3

Reg. No. 9657 - M - 1392218 Valor C\$ 90.00

LAURA COLINDRES GARCIA, solicita Título Supletorio de una casa y solar ubicada en el Barrio Teodoro López, de esta ciudad, solar que mide doce varas y media de frente por veinticinco varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Casa y solar de Santos González; SUR: Casa y solar de Tomás Zelaya; ORIENTE: Predio de Elsa Espinoza y OCCIDENTE: Mediando calle casa y solar de Esperanza Colindres.

Opóngase

Ocotal, Doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Camilo J. Cáceres M, Sria.

3-3

Reg. No. 9658 - M - 460429 Valor C\$ 90.00

MIGUEL ANGEL MIRANDA ENRIQUEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano, localizado en el Barrio Central de Comalapa, que mide diecisiete punto ochenticinco varas de frente por dieciocho punto sesentinueve varas de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Central; SUR: Petrona López Téllez; ESTE: Policía Nacional; y OESTE: Cristian Corrales.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Juigalpa, a los veintin días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- A. Hernández, S.M. SUAREZ M. SRIA.- Maritza Suárez Martínez, Sria. de Actuaciones de Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

Reg. No. 9659 - M - 281636 Valor C\$ 90.00

La señora **ANA ISABEL TORREZ TELLEZ**, conocida también como **ANABEL TORREZ TELLEZ**, mayor de edad, soltera, Master en Administración de Empresas y de este domicilio como Presidente de la fundación **CENTRO DE COMUNICACION EDUCACION POPULAR**, solicita Título Supletorio en esta ciudad, específicamente en el kilómetro once punto tres de la carretera a León, con un área de Ciento veintisiete mil ciento sesenta y siete punto cinco metros cuadrados, (127,167.152 ms2) equivalente a tres manzanas ocho mil quinientos treinta y cuatro punto doscientos noventa y seis varas cuadradas (3 Mz 8534.296 Vrs2) con los siguientes linderos particulares, NORTE: Camino de tierra; SUR: Cooperativa Luciano Vilchez; ESTE: Guillermo Meneses Cantero; y OESTE: Camino de tierra y Julio Cuarezma.

Interesados Oponerse en tiempo y forma.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- José Aníbal Olivas Cajina, Srio. de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 9661 - M - 246915 Valor C\$ 90.00

ARMANDO MARTINEZ VINDELL, solicita Título Supletorio de lote y casa, ubicado en Barrio Adrián Morales, de San Juan de Limay, Estelí, área de novecientos setenta y ocho punto cincuenta y seis varas cuadradas, linderos NORTE: Justino Matute; SUR: Mediando calle, Rosalpina Midence y Armengol Castellón; ESTE: Luis Mejía; OESTE: Mediando calle, Rosario Betanco, Elías Vindell, Santos Lucila Vindell.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Carlos Padilla Narváez, Juez de Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley, Estelí.- Hilda Amaya O, Sria.

3-3

Reg. No. 9662 - M - 1392251 Valor C\$ 90.00

BLINIA VILCHEZ URBINA, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Barrio Noel Weelock, Ocotal, Nueva Segovia, lin-

deros : NORTE: Antonio Almendarez; SUR: Mauro González Sandoval; ESTE: Douglas Antonio Salinas; OESTE: Manuel Octavio Rubio Pineda.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, siete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9663 - M - 1392176 Valor C\$ 90.00

WILMER ARIEL CARRASCO PONCE, solicita Título Supletorio, predio rústico, denominado «Buenos Aires», Susucayán, Jurisdicción Júcaro, Nueva Segovia, tres manzanas más o menos con dos casas, linderos, NORTE: Francisco Cruz; SUR: Heriberto Olivera; ESTE: Río Susucayán; OESTE : José María Oyes, Mercedes Flores, Ramón Olivera.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9664 - M - 1392172 Valor C\$ 90.00

JOSE ZEPEDA JIMENEZ, solicita Título Supletorio, predio rústico, situado Comarca Santa Ana, Jurisdicción de Murra, treinta y dos manzanas y media superficie más o menos, linderos, NORTE: José Zepeda; SUR: Porfirio Tinoco; ESTE: Hernán Fajardo; OESTE: Francisco Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9665 - M - 1392174 Valor C\$ 90.00

BLANCA ALICIA ROJAS SARANTES, solicita Título Supletorio, predio rústico, Valle Santa Isabel, Júcaro, cuatro man-

zanas, linderos: NORTE: Héctor González, camino de por medio, Blanca Alicia Rojas; SUR: Isidoro Larios; ESTE: Isidoro Larios; OESTE: Camino enmedio Fabio Rojas.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona, Sria.

3-3

Reg. No. 9666 - M - 1392173 Valor C\$ 90.00

CARLOS BENJAMIN TENORIO OROZCO, solicita Título Supletorio, solar y casa ubicada Quilalí, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Blacina Zelaya; SUR: Francisca Arcia; ESTE: Río Jicaro; OESTE: Faustino Talavera, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9667 - M - 1392175 Valor C\$ 90.00

JOSE DE LA ROSA GOMEZ RIVERA, solicita Título Supletorio, predio rústico, denominado «Jesús María», Montaña Los Arados, Jurisdicción Mozonte, diez manzanas superficie, linderos: NORTE: Francisco Herrera; SUR: José Casado y Daniel Gutiérrez y Marcio Peralta; OESTE: Daniel Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9668 - M - 1392177 Valor C\$ 90.00

ROSALPINA ESPINO DE PONCE, solicita Título Supletorio, predio rústico, lugar Tapacales, Macuelizo, ochenta manzanas más o menos, linderos, NORTE: Eusebia Romero y Euleteria Blandez;

SUR: Dulce María y Marlene Ponce Espino; ESTE: Estela López; OESTE: Sucesión de Ventura Rodríguez, camino enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9701 - M - 265014 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO J. REYES ULLOA, solicita Título Supletorio rural, linderos: NORTE: Carretera de por medio Pablo Cáceres; SUR: Cipriano Sánchez, hermanos Quintanilla; ESTE: Hermanos Quintanilla; OESTE: Alfonso Ney, Cipriano Sánchez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico El Viejo, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Yolanda H. de Meza, Sria. Juzgado Local Unico, El Viejo.

3-3

Reg. No. 9702 - M - 281799 Valor C\$ 90.00

JOSE DEMETRIO BONILLA PEREZ, solicita se le conceda Título Supletorio, de casa y solar situado en esta Jurisdicción de Rivas, con los siguientes linderos: NORTE: Cooperativa Agropecuaria; SUR: Juan Bautista Oportá y José Bonilla; ESTE: Santiago Briones y al OESTE: Estado de Nicaragua.

Juzgado de Distrito, de lo Civil, Rivas ocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C, Sria.

3-3

Reg. No. 9703 - M - 265310 Valor C\$ 90.00

JUAN ANTONIO MARTINEZ MANGA, mayor de edad, casado, Agricultor y con domicilio en la Ciudad de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, solicita Título Supletorio, de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como La Garita, Frente a la Bodega de AGROEXSA, de esta misma Jurisdicción del Municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia, el que mide : Doce

varas de frente por treinta varas de fondo (12 x 30 Vrs), conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide seis varas de frente por cinco varas de fondo (6 x 5 vrs), construida con paredes de adobe, techo de tejas de barro, piso natural, con servicio de agua potable y letrina, y todo comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Alcides Soto; SUR: Leocadia Altamirano; ESTE: Potreros de los Sobalvarro; OESTE: La Brigada.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelli Irias Andara, Sria.

3-3

Reg. No. 9704 - M - 265314 Valor C\$ 90.00

ERICK MARAVILLA BARBA, mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio en Jalapa, departamento de Nueva Segovia, quien acreditó ser representante Legal en la ciudad de Jalapa, del Proyecto FORESTAL «PIE DE MONTE», adscrito al SERVICIO HOLANDES DE COOPERACION AL DESARROLLO (SNV), solicita Título Supletorio de un terreno ubicado en el lugar conocido como La Garita, de esta misma Jurisdicción de Jalapa, el que mide Cuatro manzanas (4 manzanas) de extensión superficial, cercado con alambres de púas por sus cuatro costados, y todo comprendido dentro de los siguientes linderos :NORTE: Arturo Córdoba y Francisco Tórriz; SUR: ESTE Y OESTE: Arturo Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Marbelli Irias Andara, Sria.
Juzgado Local Unico de Jalapa, Nueva Segovia.

3-3

Reg. No. 9705 - M - 265313 Valor C\$ 90.00

PAULINO RAMON MORENO GUTIERREZ, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado en sector nueve Jalapa, solar mide doce varas de frente por diez de fondo, casa construida de paredes de bloque de cemento, techo de tejas de barro, piso de ladrillo artificial, y embaldozado, servicios de agua potable, luz eléctrica y letrina, linda. NORTE: Mediando calle Carlos Molina; SUR: Lidia R. García; ESTE: Xiomara Sobalvarro; OESTE: Mediando calle Luis Cruz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Jalapa treintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A. Sria.

3-3

Reg. No. 9706 - M - 265312 Valor C\$ 90.00

ROSIBEL DEL ROSARIO AMADOR ALVAREZ, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado en la salida a Teote, solar mide veintitrés varas de frente por veinte varas de fondo, la casa es construcción de paredes de tabla, techo de tejas de barro, todo dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rosibel Amador; SUR: Mediando calle Hermisenda Rivera; ESTE: Douglas Amador; OESTE: Mediando calle José Sevilla.

Opóngase.

Juzgado Local Jalapa, treintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A, Sria.

3-3

Reg. No. 9707 - M - 265311 Valor C\$ 90.00

PABLO MEMBREÑO ROMERO, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado en el sector número siete de Jalapa, extensión del solar: doce varas de frente por quince varas de largo, mejoras : Casa de habitación construcción de adobes, techo de zinc, piso embaldozado, con servicio de agua potable, luz eléctrica y servicios higiénicos, cercos de postes de madera y linda: NORTE: Mediando calle Amelia Paguaga; SUR: Victorio Vásquez; ESTE: Ana Vásquez; OESTE: Mediando calle Fausto Galeano.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Jalapa, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- M. Irias A, Sria.

3-3

Reg. No. 9708 - M - 1296598 Valor C\$ 90.00

AMPARO DEL ROSARIO FLORES MALDONADO, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicada Barrio Hermanos Zamora, Ocotal, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Joaquín Sánchez; SUR:

Agustín Gómez; ESTE: María Asunción Pérez; OESTE: Estadio de Marena.

Opónganse.

Juzgado, Civil de Distrito, Ocotal, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

3-3

Reg. No. 9709 - M - 1159048 Valor C\$ 90.00

FRANCISCO JAVIER OLIVAS RUGAMA, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en el Valle de San Lucas, San Juan del Río Coco, NORTE: Octavio García; SUR: Sebastián y Apolonio, ambos MELGARAS; ESTE: César Merchena; OESTE: Victor Lagos.

Opóngase.

Juzgado Local Unico para lo Civil de San Juan del Río Coco, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- María Azucena Matus González, Sria.

3-3

Reg. No. 9710 - M - 265005 Valor C\$ 90.00

La Señora **ISOLINA BRENES AMPIE**, ha presentado a este Juzgado la solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el casco urbano de este Municipio, exactamente en el cruce con la Concepción, con los siguientes linderos: NORTE: Estela Romero; SUR: A.P.P.; ESTE: Justa Estrada Vda. de Reyes; OESTE: Calle, Manuel Ampié, de por medio, Melbis Ruíz Zamora.

Las personas que crean tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para dentro del término de Ley, ocurran a este Juzgado a alegar lo que tengan a bien.

Dado en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a los veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Cecilia Caparro Fornos, Juez Local Unico de Ticuantepe.

3-3

Reg. No. 9711 - M - 283801 Valor C\$ 90.00

LUZ MARINA CASTRO GUEVARA, solicita Título Supletorio

de una propiedad ubicada en los suburbios de la ciudad de Camoapa, compuesto de casa y solar que mide nueve varas de frente por dieciocho de fondo, casa mide nueve de frente por dieciocho de fondo, con los siguientes linderos: ORIENTE: Casa de Aurora Monterrey, antes, hoy de Selmira Somoza, viuda de Espinoza; PONIENTE: Herminia Jaime, antes, hoy Solón Rodríguez; NORTE: José Padilla, antes, hoy calle de por medio Daysi Rayos; SUR: Potrerros de Rafael Duarte, hoy Selmira Somoza, y José Telefor Arróliga.

Interesados opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 9712 - M - 283871 Valor C\$ 90.00

LUZ MARINA CASTRO GUEVARA DE LACAYO, MARIANA SOCORRO Y MARIA LUISA, ambas de apellidos **CASTRO GRANADOS**, solicitan Título Supletorio de una casa de habitación en forma de cañón situada en la banda sur Oriental de la ciudad de Camoapa, de nueve varas de largo por cinco varas de ancho, edificada sobre un solar de nueve varas de frente de Oriente a Occidente, en el costado norte, seis varas y media de ancho de oriente a occidente en el costado sur, por veinte y nueve varas de fondo de norte a sur, con los siguientes linderos: ORIENTE Y SUR: Inmueble de doña Celmira Viuda de Espinoza; OCCIDENTE: Casa y solar de doña Isabel Castro; NORTE: Casa y solar de doña Matilde Pérez, calle interpuesta.

Interesados opónganse en el término Legal,

Boaco, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

3-3

Reg. No. 9512 - M - 244512 Valor C\$ 90.00

MYRIAM PEREZ AMADOR, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en calidad de Apoderada General Judicial del Sr. Vicente Sócrates Álvarez Castillo, solicita Título Supletorio finca urbana consistente en un lote de terreno ubicado en el Bo. diecinueve de Julio, que sita de la Funeraria La Católica, una cuadra al oeste, una cuadra al norte y cincuenta metros al este, con un área total

de 273.218 M2, con los siguientes linderos NORTE: Callejón con tope al Recinto Universitario Carlos Fonseca Amador; SUR: Propiedad de Alfonso Alvarez Urbina y de William Eddy Ramirez, ESTE: Con el Recinto Universitario Carlos Fonseca Amador (RUCFA); OESTE: Propiedad de Franco A. Jarquín.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yeiba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.- Yadira Madrigal Romero, Sria.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10947 - M - 289733 Valor C\$ 30.00

LILA MERCEDES TORRENTES MORALES, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **HORTENSIA DOROTEA MORALES SANCHEZ**.

Interesados opónganse en término legal.

Dado a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, ENMENDADOS-O-I-VALEN.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 10806 - M - 289366 Valor C\$ 45.00

La Señora **ROSARIO OBANDO HENRIQUEZ**, mayor de edad, casada, comerciante y de este domicilio, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su señora madre **MARTHA HENRIQUEZ REAL (q.e.p.d)** y en especial del bien inmueble inscrito bajo No. 46210, Folio 54, Tomo DCLIX, Asiento 1º y anotada la desmembración bajo No. 45793, Asiento 8º, Folio 73, Tomo DCXLVIII, ambos de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Interesados oponerse dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los

veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 10856 - M - 1422139 Valor C\$ 30.00

ROSALIO ALMANZOR SOLIS CONTRERAS, unión hermanos **LUIS MANUEL, MARCELINO ABELARDO Y JOSE ANTONIO**, todos de apellidos **SOLIS CONTRERAS**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora : **MANUELA CONTRERAS SOLIS**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I, Sria.

Reg. No. 10855 - M - 289395 Valor C\$ 30.00

HOLMAN GONZALEZ MAIRENA, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor **HILARIO GONZALEZ LOPEZ Y TRINA GONZALEZ GONZALEZ**, como Cesionario de los derechos hereditarios de los hijos del causante de la herencia y sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Civil, Acoyapa, diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Elizabeth Corea Morales, Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo, Srio.-

Es conforme.-Entrelineas-y **TRINA GONZALEZ GONZALEZ-Vale.-PETER SIRIAS BRAVO**, Srio.

Reg. No. 10853 - M - 289410 Valor C\$ 45.00

ALINA RENE COREA, mayor de edad, soltera, Secretaria y de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su señora madre **AURA LILA**

ACORTA, quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendado-Qu-RENE-Valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 10852 - M - 289040 Valor C\$ 45.00

CRISTOBAL ORLANDO TORREZ HAASE, mayor de edad, soltero, conductor y de este domicilio, solicita que se le declare Unico y Universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora **MARIA TERESA LOPEZ SUAREZ**.

Oponerse dentro del término Legal.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito, Matagalpa, veintiséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.

Reg. No. 10910 - M - 355064 Valor C\$ 24.00
M - 290581 Valor C\$ 6.00

JUAN ANTONIO DELGADO RODRIGUEZ, solicita ser declarado heredero de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su hermana **MARIA LUISA DELGADO RODRIGUEZ**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Socorro García I, Sria.

Reg. No. 10909 - M - 1392784 Valor C\$ 30.00

JOSE SANCHEZ LUQUE, solicita Declaratoria de Heredero, de

todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su nominado padre señor **SEBASTIAN SANCHEZ VUESO**, menciona bienes ubicados en Santa María, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana Isabel Amaya B, Sria. Interina.

Reg. No. 10908 - M - 1392254 Valor C\$ 30.00

IGNACION HERNANDEZ JIMENEZ, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su querido hermano de nombre **FELIX HERNANDEZ JIMENEZ**, menciona bienes ubicados en Jurisdicción de Macuelizo, Nueva Segovia.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O, Sria.

Reg. No. 10907 - M - 28888 Valor C\$ 30.00

CONCEPCION TORRES VIUDA DE GOMEZ, solicita decláreseles herederos a sus hijos, difunto padre **JOSE ARMANDO GOMEZ LARGAESPADA**, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veinte de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil del Distrito de Granada, Firma ilegible, Sria.

Reg. No. 10906 - M - 290587 Valor C\$ 45.00

Señor **SILVIO DE JESUS TORREALBA JAIME**, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio, solicita en unión de sus hermanos **TERESA DE JESUS, MARIA ADILIA, JULIANA**

DEL SOCORRO Y CARMEN DEL SOCORRO, todos de apellidos **TORREALBA JAIME**, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su señor padre **SILVIO TORREALBA TALAVERA** (q.e.p.d).

Interesados oponerse término Legal.

Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito, Managua, veinticinco, de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V, Sria.

Reg. No. 10915 - M - 355216 Valor C\$ 30.00

RAUL MORICE THOMPSON, solicita se le declare heredero de un predio urbano, ubicado en la ciudad de Managua, en el Barrio Bolonia, con un área de 1.400 M2, inscrito su dominio bajo el número 11938, asiento 9 y 11, folios 7 y 40, tomos 189 y 428, del Registro Público del Departamento de Managua, que al morir dejó su esposa señora **JULIA BANDES WUAGUI**.

Opóngase.

Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral, Chinandega, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M, Sria.

Reg. No. 10914 - M - 1346599 Valor C\$ 25.00
M - 1149806 Vaor C\$ 5.00

JOSE RAMON ULLOA RIVAS, en carácter de apoderado Generalísimo de la señora **MYRIAM ULLOA VIUDA DE SOTOVIDRIO**, solicita se le declare heredera a su mandante y en carácter de cónyuge sobreviviente en unión de sus hijos **MANUEL, MARTHA MARGARITA, MARIA ELENA, MARIA GEOCONDA, FRANCISCO MANUEL Y ENRIQUE JAVIER**, todos de apellidos **SOTOVIDRIO ULLOA**, en la sucesión de esposo y padre respectivamente señor **MANUEL SOTOVIDRIO**.

Opónganse.

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, treinta Enero mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

Reg. No. 10913 - M - 290579 Valor C\$ 30.00

MARIA DE LA LUZ CERDA LOPEZ, solicita declararse heredera de su difunto hermanos **ANGEL CERDA LOPEZ**, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó.

Oponerse término Legal.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito, Rama Civil, de la ciudad de Masatepe, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Martha Teresa Mayorga Dávila, Sria.

Reg. No. 10912 - M - 007524 Valor C\$ 55.00

PAUBLA EMILIA ESPINO CASTILLO, mayor de edad, viuda, casada y de este domicilio, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones, que al morir dejara su esposo **CESAR AUGUSTO GARCIA BLANDON**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 10911 - M - 1295044 Valor C\$ 90.00

ERICK RAMIREZ MORENO, solicita se le declare heredero de un Inmueble ubicado en el Baarrio el bajo de esta ciudad compuesto de casa y solar el que mide nueve varas de frente por quince varas de fondo, con los linderos: ORIENTE: Pedro José Mora, antes Juan Tijerino Espinoza, ahora, PONIENTE: Francisco López; NORTE: Casa de Victoriano López y SUR: Propiedad de Emilia Meneses y Joaquín Flores Huerta, antes, ahora Ernulfo Suárez Sobalvarro.

Interesados opónganse término Legal.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de boaco, a los veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera V, Juez de Distrito para lo Civil.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

Reg. No. 10940 - M - 80664 Valor C\$ 45.00

JOSE DOLORES URCUYO PRADO, unión hermanos, **LEONIDAS BENITO**, **ELIZA MARIA**, **VERONICA GERTRUDIS**, **JESSENIA MARIANA**, todos **URCUYO PRADO**, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su madre la señora **YOLANDA PRADO**, conocida socialmente como **YOLANDA PRADO DE URCUYO**.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito, León, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lineado: **VERONICA GERTRUDIS-VALE**.- Socorro García I, Sria.

Reg. No. 10942 - M - 070058 Valor C\$ 30.00

La Señora **MYRNA RIVAS VIUDA DE ALEGRIA**, representada por su Apoderada Generalísima señora **VIDA VIUDA DE MENESES**, solicita sea declarada como única y Universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposo **JULIO CESAR ALEGRIA SANTAMARIA**,

Interesados oponerse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, Managua, dos de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Las nueve y diez minutos de la mañana.- María de Los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Rolando Zambrana Arias, Srio. de Actuaciones.

Reg. No. 10943 - M - 289711 Valor C\$ 30.00

GUILLERMINA LOPEZ HURTADO, solicita se le declare unica heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir el señor **JOSE MARIA LUPO GARCIA LOPEZ**.

Opónganse.

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, Veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C, Sria.

Reg. No. 10944 - M - 289710 Valor C\$ 30.00

MARLEN YADIRA BERNARDA SANCHEZ, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir la señora **CONCEPCION SANCHEZ LOPEZ**.

Opóngase

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villareal C, Sria.

Reg. No. 10945 - M - 273062 Valor C\$ 45.00

Señora **BLANCA ROSA CASTILLO MORALES**, solicita que junto con sus hermanas **REBECA CASTILLO MORALES**, sean declaradas como únicas y Universales herederas de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunto padre señor **ORLANDO CASTILLO SEQUEIRA**.

Interesados oponerse en el término Legal.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua.- Managua, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Josefina González, Sria de Actuaciones.

Reg. No. 10946 - M - 114079 Valor C\$ 30.00

MARIA AVENDAÑO MEMBREÑO, solicita se le declare heredera de una finca rústica ubicada en la Comarca los Ranchos, Teustepe, de este Departamento, de ciento cincuenta manzanas con los linderos: NORTE: La de Secundino Jarquín y Feliciano Valerio, camino de por medio; SUR: Finca de Tranquilino Ordeñana, camino en medio; ESTE: Finca de Antonio y Pedro Cisneros; OESTE: La de Francisco Valerio, camino Real de Teustepe a los Ranchos de por medio.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil de Boaco, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Boaco.- Luz Evelia Rodríguez G, Sria.

Reg. No. 11005 - M - 273065 Valor C\$ 45.00

MARIA ALICIA MERCEDES RIVAS SELVA VIUDA DE ABARCA, solicita declararse heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara a su esposo señor **ALFREDO ANDRES ABARCA FAJARDO**, sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho.

Oponerse.

Juzgado de Distrito Civil, Masaya, veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- Sandra María López Báez, Sria.

Reg. No. 11006 - M - 290620 Valor C\$ 30.00

SANTIAGO JIEMENEZ LOPEZ, solicita se le declare unico heredero y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejó al morir su padre el señor **FRANCISCO JIMENEZ**.

Opónganse

Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Brenda Lee Villarreal C, Sria.

Reg. No. 11004 - M - 273087 Valor C\$ 45.00

YOHANA DE LOS ANGELES VANEGAS REYES, en unión de sus hermanos, solicita declararse heredero de los bienes que al fallecer su señor padre **PEDRO VANEGAS GUTIERREZ**, señaló bienes.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito, Jinotepe, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Gloria Angélica Rojas, Juez Civil de Distrito por Ministerio de Ley, Jinotepe.

Reg. No. 11003 - M - 290631 Valor C\$ 45.00

GLADYS ANTONIA GARCIA CABEZAS, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa y de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo **NARCISO ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ**, quien tenga igual o mejor derecho.

Opóngase término Legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito, Managua, diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Enmendados-R-Valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 11002 - M - 0207819 Valor C\$ 30.00

DOMINGA DEL SOCORRO VIVAS LOPEZ, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor **JOSE INES VIVAS DAVILA**.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil del Distrito de Boaco.- Luz Evelia Rodriguez G, Sria.

Reg. No. 11001 - M - 290639 Valor C\$ 45.00

LORGIA MARINA GARCIA PEREZ, mayor de edad, soltera, secretaria, y de este domicilio, solicita se le declare como única y Universal heredera, de todos los bienes, derechos y acciones en la sucesión intestada de la señora **EUDOMILIA GONZALEZ DE BONILLA**, señaló como bienes de la causante una casa de habitación ubicada en esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en Asiento No. 4376, páginas 174 y 175, Tomo 55; Libro de personas.

Interesados opóngase, en el término de ocho días después de publicado este cartel.

Diriamba, treinta de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Doctor José del Carmen Cortéz D, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley, Diriamba.

Reg. No. 11000 - M - 290639 Valor C\$ 45.00

CESAR ROMERO CARDENAS, mayor de edad, casado, albafil y de este domicilio de Diriamba, solicita se le declare único y Universal heredero de los bienes, derechos y acciones dejados por su difunta madre, un predio o solar ubicado en esta ciudad, inscrito en Asiento No. 18; Tomo 87, página 34, y el trip. No. 467907, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Interesados, opóngase en el término de ocho días después de publicado el presente cartel.

Diriamba, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- testado-notificado-no vale.- enmendados-madre,solar, vale.- Ileana del R. Pérez López, Jueza Unica de Distrito, Diriamba, Carazo.- Ena Mendieta Altamirano, Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **MAMILETH CRUZ ESPINOZA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **BLADIMIR ANTONIO MARTINEZ TORREZ**, mombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **FABIOLA CRUZ ESPINOZA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **BLADIMIR ANTONIO MARTINEZ TORREZ**, mombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **GILBERTO ARANA TAMARIS**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **ERNESTINA CRUZ SOLANA Y DEBORA ARANA**, mombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **NORMA DEL SOCORRO JARQUIN**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **AMEYRA ELIZABETH ARAUZ MEJIA**, mombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **ALFONSO AMPIE LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los su-

puestos delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **DANIEL JESUS TELLEZ PALMA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **DORMAN GABRIEL DUARTE FLETES**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **NERY CAROLINA DUARTE FLETES**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **MARTHA CRUZ ESPINOZA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **BLADIMIR ANTONIO MARTINEZ TORREZ**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **ALEXIS JOSE SOMARRIBA COREA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **KARLA VANESSA ZEPEDA AGUADO**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **SUGEY SOLANGUI OMIER**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **LUIS ERNESTO MORAGA ESTRADA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **JOEL RIOS HERRERA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y OTROS**, en perjuicio de **MELANIA DE JESUS CUARESMA CISNEROS**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de No-

viembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **JOSE CONCEPCION SOLORZANO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **BERTHA SENY VILLALTA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **ADOLFO TORREZ ALFARO**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **HECTOR ANTONIO GARCIA PICADO**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **EMILIO LACAYO GURDIAN**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ESTAFA**, en perjuicio de **SIMONA DOLORES TORREZ DOLMUS**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **LENER GONGORA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES Y AMENAZA DE MUERTE**, en perjuicio de **HUGO RAFEL MALDONADO GUEVARA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **FRANCISCA REYES HOGSON**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **AMENAZAS DE MUERTE Y DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **MARFA RUTH CAMPOS MEJIA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.M.A., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **MIRIAM DEL SOCORRO BALLADAREZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le

sigue por los supuestos delitos de **VIOLACION DE DOMICILIO Y DAÑOS**, en perjuicio de **SONIA GONZALEZ Y OTRO**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **FELIPE LOPEZ SILVA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **AMENAZA DE MUERTE Y LESIONES**, en perjuicio de **LUCRECIA EMERLINDA DIAZ GAITAN**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **MANUEL ALFONSO MARTINEZ NARVAEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES PSICOLOGICA**, en perjuicio de **CAMILA DEL SOCORRO MEJIA RODRIGUEZ**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **GEOVANY FONSECA MEJIA Y MERCEDES MARTINEZ TAPIA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **RICARDO ANTONIO MONGE BERMUDEZ**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ, LAURENCE FRANCISCO EVAN**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **SERGIO ANTONIO ZAPATA ZAPATA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **ROBERTO JOSE MONFORT TARDENCILLA**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MARIA GERALDINE MENA MARENCO**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de No-

viembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **KENI SALOMON GAONZALEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **JUAN SALVADOR DAVILA LARGAESPADA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **JORGE ISAAC HERNANDEZ RODRIGUEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **AMENAZAS**, en perjuicio de **JORGE LUIS HERNANDEZ CHAVARRIA**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez citto emplazo al procesado **PEDRO LOPEZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **HURTO**, en perjuicio de **AMALIA CAMACHO TERCERO**, mombrrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las

presentes diligencias de la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f) M.J.MA., (Juez).

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por Unica Vez cito y emplazo al procesado **MAURICIO ANTONIO MARTINEZ MEJIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y DAÑOS**, cometido en perjuicio de **IGDOMILIA GARCIA CALERO**, nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día 29 de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez 7mo., Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gacetas Nos. 225, 226 y 227 del 23, 24 y 25 de Noviembre de 1998, aparece publicado el Reg. No. 10651, Subasta.

Donde dice: **Fecha de Subasta: Martes 19 de Enero de 1998;**

Deberá leerse: **Martes 19 de Enero de 1999.**